

CIRO FERNANDO NUÑEZ

Abogado

Señora
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ – D.C

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA # 110014003031-2019-00986 00
DEMANDANTE: ANA EDELMIRA MAECHA
DEMANDADO: NUBIA ERNESTINA PEDRAZA

En mi condición de Curador Ad- Litem de las personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia; acudo ante Usted, Señora Juez, con el objeto de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia del 23 de mayo de 2022, notificada por estado el 24 de mayo del mismo mes y año; encontrándome dentro del termino legal para el efecto, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El auto atacado tiene como antecedente en el numeral 2, el cual el Despacho dispone: “téngase en cuenta que el Curador Ad- Litem designado para la representación de las personas indeterminadas se notificó personalmente y dentro del traslado de la demanda guardó actitud silente”.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Respecto del antecedente, expreso al Juzgado, que la contestación de la demanda se envió al correo del Juzgado cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en fecha 25 de marzo de 2022, a las 10:17 A.M. se adjunta pantallazo del correo enviado.

PETICION:

Ruego a Usted, Señora Juez, se modifique el auto atacado y se revoque el numeral 2; y en su lugar, tener por contestada la demanda como Curador Ad- Litem de las personas indeterminadas conforme a la constancia mencionada.

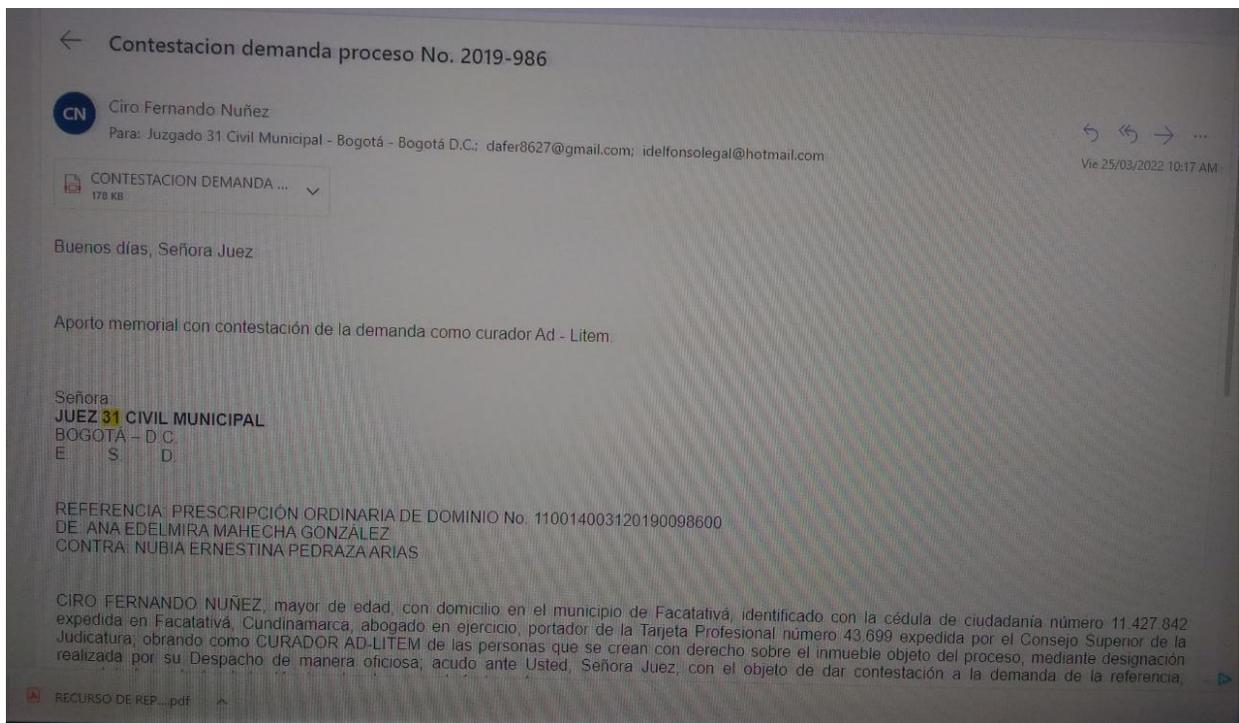
De la señora juez, atentamente



CIRO FERNANDO NUÑEZ
C.C. 11.427.842 de Facatativá
T.P. 43.699 del C.S. de la J.

Carrera 2 No.8-73Oficina 304. Facatativá, Cundinamarca. Celular: 313 4211146

E.mail: cironunezabogado@hotmail.com



Carrera 2 No.8-73Oficina 304. Facatativá, Cundinamarca. Celular: 313 4211146

E.mail: cironunezabogado@hotmail.com

Recurso de Reposición pertenencia 2019-986

Ciro Fernando Nuñez <cironunezabogado@hotmail.com>

Jue 26/05/2022 11:52

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ – D.C

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA # 110014003031-2019-00986 00
DEMANDANTE: ANA EDELMIRA MAECHA
DEMANDADO: NUBIA ERNESTINA PEDRAZA

En mi condición de Curador Ad- Litem de las personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia; acudo ante Usted, Señora Juez, con el objeto de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia del 23 de mayo de 2022, notificada por estado el 24 de mayo del mismo mes y año; encontrándome dentro del termino legal para el efecto, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El auto atacado tiene como antecedente en el numeral 2, el cual el Despacho dispone: “téngase en cuenta que el Curador Ad- Litem designado para la representación de las personas indeterminadas se notificó personalmente y dentro del traslado de la demanda guardó actitud silente”.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Respecto del antecedente, expreso al Juzgado, que la contestación de la demanda se envió al correo del Juzgado cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en fecha 25 de marzo de 2022, a las 10:17 A.M. se adjunta pantallazo del correo enviado.

PETICION:

Ruego a Usted, Señora Juez, se modifique el auto atacado y se revoque el numeral 2; y en su lugar, tener por contestada la demanda como Curador Ad- Litem de las personas indeterminadas conforme a la constancia mencionada.

Por favor acusar recibo. Gracias.

Atentamente,

CIRO FERNANDO NÚÑEZ

Abogado

C.C. 11.427.842 de Facatativá

T.P. No. 43.699 del C. S. de la J.

Contacto: 313 4211146

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales
Correo institucional: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 2433142**

**CONSTANCIA SECRETARIAL
Traslado Art 110 C.G.P**

En la fecha 23 de Junio de 2022 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., el cual corre a partir del 24 de Junio de 2022 y vence el 29 de Junio de 2022.

**LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
SECRETARIA**